

ACTUALIZACIÓN DE LA ADAPTACION DE LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

06.09.2022

En los centros penitenciarios, dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, con el mantenimiento de una elevada cobertura de vacunación y la inmunidad generada a partir de infecciones naturales, se considera que la mayoría de la población privada de libertad está protegida contra la COVID-19 grave. Los datos de incidencia acumulada en julio y agosto de 2022 muestran que la protección se ha mantenido incluso frente a una variante lo suficientemente diferente a las anteriores desde el punto de vista antigénico como es la variante Ómicron BA4 –BA5.

En el momento actual, los indicadores de evolución de la enfermedad grave y todos los indicadores de utilización de servicios asistenciales, junto con el alto porcentaje de población penitenciaria con vacunación completa, posibilitan la revisión de determinadas recomendaciones y medidas de control y su flexibilización a las estrictamente necesarias en el medio penitenciario (ámbito vulnerable), manteniendo las medidas de prevención y los altos niveles de vacunación, teniendo en cuenta la dificultad añadida de la alta rotación de la población penitenciaria. La experiencia acumulada durante la pandemia en los centros penitenciarios permitirá una rápida modificación si se produjeran cambios en la situación epidemiológica, adoptando y adaptando así las medidas que sean necesarias.

El **objetivo** de este documento es establecer una adaptación de las actuaciones de prevención y control en el presente escenario en los centros penitenciarios, basada en las medidas propuestas en la *Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19*.

MEDIDAS A ADOPTAR:

A. **Se indicará la realización de una PDIA** en las siguientes situaciones:

- Persona con clínica compatible, especialmente si tiene criterios de vulnerabilidad: 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
- Al ingreso en el centro penitenciario procedente de libertad en el reconocimiento médico al ingreso, que se realizará en las primeras 24 horas, pudiendo incorporarse al módulo de destino si el resultado es negativo.
- Además de la indicación de realización de pruebas diagnósticas en las situaciones anteriormente descritas, el profesional sanitario podrá indicar la realización de una PDIA en otros casos que considere necesario bajo criterio clínico.

- B. **En los casos confirmados** se realizará aislamiento de 5 días desde el inicio de síntomas o desde el diagnóstico en los casos asintomáticos, finalizando el aislamiento siempre que hayan transcurrido 24 horas tras la resolución de los síntomas. Para aquellas personas con enfermedad grave o inmunosupresión el periodo de aislamiento se adaptará en función del curso clínico. Los casos confirmados son de declaración obligatoria, especialmente los brotes (3 o más casos relacionados).
- C. **No se considera necesaria**, con carácter general, la realización de cuarentenas.
- No obstante, el centro penitenciario podrá considerar ampliar el periodo de 24 horas de aislamiento al ingreso procedente de libertad a 3-5 días si la situación epidemiológica lo aconsejara al detectarse un aumento en el número casos confirmados al ingreso.
- D. **La ventilación** sigue siendo una medida efectiva. La ventilación natural cruzada es la opción preferente. Mientras la situación epidemiológica lo permita, se elimina la necesidad de que sea permanente, y se recomienda ventilar varias veces al día los espacios cerrados en cada centro.
- E. **Vacunación:** Se prestará especial atención a la vacunación de las personas privadas de libertad no vacunadas, especialmente al ingreso en el centro, así como a las dosis de refuerzo necesarias en los ya vacunados, especialmente a los mayores de 60 años, con la finalidad de mantener un alto porcentaje de vacunación completa entre la población penitenciaria, debiendo ser mayor del 85-90%. Se seguirán las recomendaciones de vacunación del Consejo Interterritorial de Salud publicadas por el Ministerio de Sanidad.

Estas medidas podrán variar si la situación epidemiológica de la COVID-19 cambia o la situación específica de un centro penitenciario así lo requiere, según recomendación del servicio médico del centro penitenciario y/o de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.